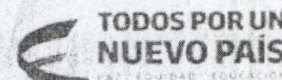




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20175500475471**

Bogotá, **22/05/2017**



20175500475471

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. SERVI - UNIDAS S.A.S.**  
**CARRERA 67F No. 32D - 19**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16477** de **08/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Page 2 of 2

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR  
SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]

The following information was obtained from a review of the files of the [Illegible] Office. It is noted that [Illegible] has been identified as a [Illegible] of [Illegible]. The [Illegible] of [Illegible] is [Illegible]. It is recommended that [Illegible] be [Illegible].

Very truly yours,  
[Illegible Signature]

[Illegible Title]

[Illegible Title]

This document contains information that is confidential and its disclosure to unauthorized persons could be harmful to the national defense. It is to be controlled, stored, and transmitted in accordance with the policies and procedures of the [Illegible] Office.

CONFIDENTIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16477 DEL 08 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S.**, identificada con N.I.T 890935855 - 2

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

## RESOLUCIÓN No. 16477 DEL 08 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S., identificada con NIT 890935855 - 2

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **359027** de fecha **2 de Octubre de 2016** impuesto al vehículo de placa **TOQ072** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S.** Identificada con el NIT. **890935855 - 2** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

## RESOLUCIÓN No. 16477 DEL 08 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S., identificada con NIT 890935855 - 2

***“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”***

En concordancia con el código: 518

***“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)*

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
359027	2 de Octubre de 2016	TOQ072

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 359027 de fecha 2 de Octubre de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S.** identificada con NIT. 890935855 - 2

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S.**, identificada con NIT. 890935855 - 2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, ***“(…) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (…)*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (…)***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

## RESOLUCIÓN No. 16477 DEL 08 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S., identificada con NIT 890935855 - 2

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S.**, identificada con NIT. **890935855 - 2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con

## RESOLUCIÓN No. 16477 DEL 08 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S., identificada con NIT 890935855 - 2

el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

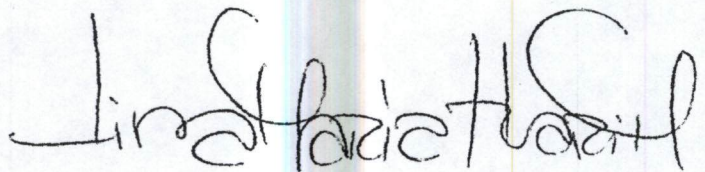
**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - SERVI - UNIDAS S.A.S.**, identificada con NIT. **890935855 - 2**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN / ANTIOQUIA**, en la **Carrera 86 35 09**, teléfono **4488522**, correo electrónico **serviunidas@serviunidas.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 16477 DEL 08 DE MAYO 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura





ENCUESTA DE INTERCOMANIOS DE TRANSPORTE No.

353027

1. DATOS GENERALES

012



República de Colombia  
Ministerio de Transportes



Medio de transporte: Autobús Km 9.500 (Quilómetros) 010

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	3	0	1	6	9	1	6
TIPO DE DOCUMENTO	PUBLICO <input checked="" type="checkbox"/>						
EXPIRENCIA	29	09	2014	EXPIRENCIA	29	09	2017

Nombre del conductor: Nelson Alberto Valencia B  
Dirección: Carretera Los Cameros 105040140

Identificación del conductor: 353027

Nombre del conductor: Lamel Tabares  
Cargo: Chofer

Nombre del conductor: Sekel deant

Nombre del conductor: ...

Nombre del conductor: ...

Nombre del conductor: ...

Nombre del conductor: ...

# Inventario de Vehículo, Moto, Parquederos autorizados

Servicios Integrales, Interventoría y Asesorías Cra 44 No. 59 - 80 Sector La Galena  
Cel. 321 861 57 67 Rionegro - Antioquia

Placa: 17-00 Agente de Tránsito N°: P.T.

Estado	Motivo Retención:			Dir. Inmovilización	Observaciones
	Bueno	Rayado	Golpeado		
VEHICULO					
VIDRIOS PARABRISAS					
BRZOS LIMPIADIZAS					
BOMPER DELANTERO					
BOMPER TRASERO					
TAPA GASOLINA					
LANTAS					
LUCES DIRECCIONALES					
RINES O TAPAS					
ESPEJOS RETROVISORES					
VIDRIO TRASERO					
VIDRIOS PUERTAS					
PASACINTAS					
ANTENAS					
PORTANOS					
STOP					
COCAS RINES					
GUARDAPARRO DELANTERO					
GUARDAPARRO TRASERO					

IMBIBIENTOS

*entrega personal a transitos*

El presente documento es responsabilidad de objetos o valores dotados dentro de los automóviles, en fallas mecánicas que los afecten. El propietario para la entrega de su vehículo una copia del transito donde autoriza la entrega del vehículo. La copia se conserva en el archivo de tránsito y se devuelve según el tiempo transcurrido.

TRANSITO RIONEGRO, PBX 482 1717 - 631 8066, TRANSITO EL CARMEN, TEL: 643 4377, TRANSITO DEL RETIRO, TEL: 643 4377

**HAZO CONSTAR QUE ENTREGO EL VEHICULO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INVENTARIO**

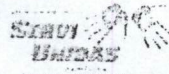
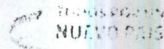
Entregado por: [Firma]

El que recibe: [Firma]

DIPUSA LITIGANCIA

FICHA TECNICA DEL FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

ANVERSO



FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

No.: 305005500201648666086

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPEC SERVIUNIDAS S A S. CC - NIT: 890935855-2

CONTRATO No.: 4866

CONTRATANTE: HOTEL RIO VERDE CC - NIT: 900050933

OBJETO CONTRATO: CONTRATO PARA UN GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS

ORIGEN: RIONEGR0 DESTINO: MEDELLIN

DESCRIBIENDO EL RECORRIDO: PROPIETARIO AUTOPISTA MILD BOG GUARNE AREA METROPOLITANA-MEDELLIN Y VICEVERSA RIONEGR0

Convenio Consorcio Union temp Con

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA DE INICIAL:	DIA	MES:	AÑO:
	29	9	2016
FECHA DE VENCIMIENTO:	DIA	MES:	AÑO:
	1	10	2016

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA:	MODELO:	MARCA:	CLASE:
100 072	2012	IVECO	MICROBUS

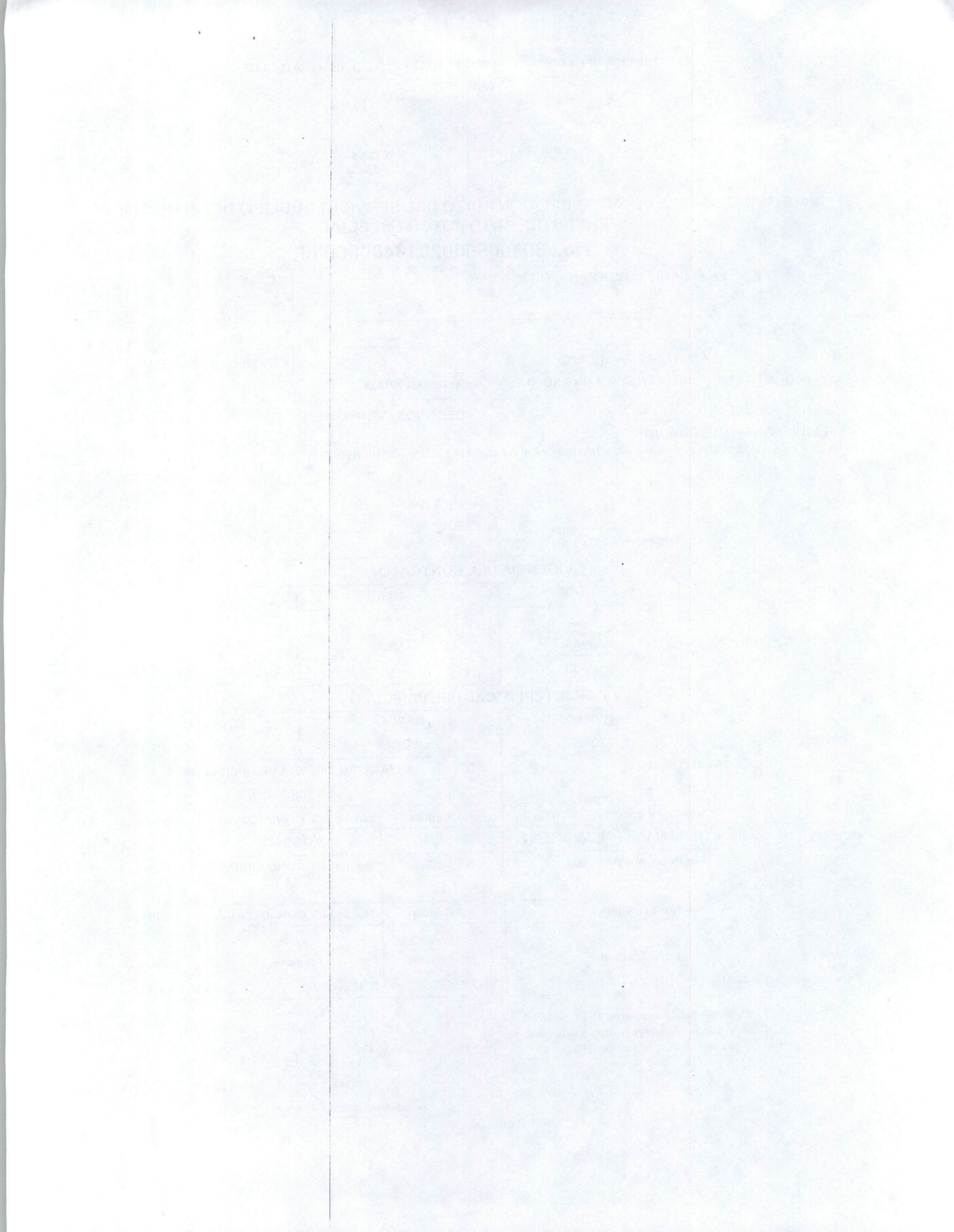
No. INTERNO: 398 NUMERO TARJETA DE OPERACION: 1052697

Nombre y Apellido	No. Cedula	No. de LIC. CONDUCCION	VIGENCIA
Nombre y Apellido	No. Cedula	No. de LIC. CONDUCCION	VIGENCIA
Nombre y Apellido	No. Cedula	No. de LIC. CONDUCCION	VIGENCIA
Nombre y Apellido	No. Cedula	Telefono	Direccion

Cra 82 # 33 96 Medellin- Antioquia PBX.: 448 86 22  
E.mail: serviunidas@serviunidas.com.co -  
www.serviunidas.com

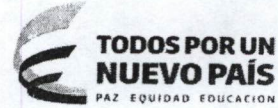
*[Firma manuscrita]*  
FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

Fecha Elaboracion: 29/09/2016





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500410761



Bogotá, 09/05/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. SERVI-UNIDAS S.A.S.**

Carrera 86 No. 35 - 09

MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(és) No(s) **16477 de 08/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

ALICE J. ...  
...

Good ...

...

...

...

ASSISTANT ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



146 33-09

**REMITENTE**  
 472  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.029179  
 DG 25 de 95 A 95  
 Línea Nal. 01 8000 11 210

**Nombre Razón Social:** SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES  
**Dirección:** Calle 37 No. 28B-21  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
**Código Postal:** 110000  
**Envío:** RN764407122CO  
**DESTINATARIO**  
**Nombre Razón Social:** SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES  
**Dirección:** CARRERA 67F No. 19  
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
**Código Postal:** 500000  
**Fecha Pre-Admisión:** 24/05/2017 15:30:38  
 No. Registro de carga 0002001 del US  
 Mx. ITC, Buz. Mensajería Express 000567 del US

**472**  
 Motivos de Devolución:  No Existe Número  No Ractamto  No Contactado  Aguarda; Causante

**472**  
 Dirección Envía:  No Recibe  Fuerza Mayor  Deconocido  Retraso  Cerrado  Fallecido

**472**  
 Fecha 1: 24 MAY 2017  
 Fecha 2: DIA MES AÑO  
 Nombre del distribuidor: C.C. 78105200  
 C.C. 590  
 Centro de Distribución: C.C.  
 Observaciones: No Recibe

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

